



DOCUMENTO ELABORADO EN VERSION PÚBLICA ART. 30 LAIP

SE HAN ELIMINADO LOS DATOS PERSONALES



MODIFICATIVA DE PRÓRROGA DE CONTRATO

No. RM-72/2016-01-CNR-CPC-79/2015-CNR-BCIE "SERVICIO DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL EN LA ESPECIALIDAD DE TÉCNICO CATASTRAL"

NOSOTROS: HENRI PAUL FINO SOLÓRZANO,

Abogado y Notario, del domicilio de

con

Documento Único de Identidad número

y Número de Identificación Tributaria

compareciendo en

nombre y representación del Centro Nacional de Registros o CNR, Institución Pública con autonomía Administrativa y Financiera, con número de

Identificación Tributaria

calidad de Gerente de la Unidad de Coordinación del Proyecto
de Modernización del Registro Inmobiliario y del Catastro Fase II, que en adelante me
llamaré "EL CONTRATANTE" o "CNR", y por la otra parte LEONARDO FRANCISCO
CARTAGENA BURGOS, Ingeniero Civil, del domicilio

; portador del Documento Único de Identidad

número

y Número de Identificación

Tributaria



actuando en mi carácter personal y que en adelante me denominaré "EL CONTRATISTA"; CONSIDERANDO: I- Que en fecha catorce de diciembre de dos mil suscribimos el Contrato número CNR-CPC-79/2015-CNR-BCIE, para la prestación de SERVICIOS DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL EN LA ESPECIALIDAD DE TECNICO CATASTRAL, por un plazo que inicio desde la fecha que se emitió la Orden de Inicio hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil quince y por un monto de hasta SETECIENTOS NOVENTA Y UNO 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$791.00), con IVA incluido, que comprende un pago proporcional de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$459.29) con IVA incluido, pagado a partir de la fecha que se indicó en la Orden de Inicio; II-Que en esta misma fecha, la Dirección Ejecutiva, mediante Resolución Razonada Nº RP-72/2016-01-CNR-CPC-79/2015-CNR-BCIE, autorizó la prórroga del contrato indicado. POR TANTO, con base a los considerandos anteriores y a la cláusula Décimo sexta del contrato antes mencionado, en uso de nuestras facultades legales, resolvemos prorrogar el contrato CNR-CPC-SETENTA Y NUEVE/DOS MIL QUINCE-CNR-BCIE, en lo siguiente: 1. PLAZO: Se prorroga por primera vez el contrato, por un plazo de doce meses, contados a partir del día primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis, por un monto de hasta NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 9,492.00), con IVA incluido, a pagarse



por el Departamento de Tesorería de la Unidad Financiera Institucional, en doce cuotas mensuales de hasta SETECIENTOS NOVENTA Y UN 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$791.00), con IVA incluido. 2. GARANTÍA: El contratista se compromete a firmar un Pagaré en concepto de garantía de cumplimiento de contrato, equivalente al diez por ciento (10%) del monto total de la prórroga, cuya vigencia será del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis, más sesenta días adicionales, contados a partir de la fecha de finalización del contrato. 3. Se mantienen en plena aplicación las demás cláusulas, términos, pactos y condiciones del contrato CNR-CPC -SETENTA Y NUEVE /DOS MIL QUINCE-CNR-BCIE, que no sufren modificación por efecto de la presente. En fe de lo cual firmamos la presente resolución en dos ejemplares, en la ciudad de San Salvador, a los veintitíés días del mes de diejembre de dos mil quince.

LIC. HENBI-PAUL FINO SOLÓRZANO

LEONARDO FRANCISCO CARTAGENA

BURGOS

POR EL CONTRATANTE

CONTRATISTA



En la ciudad de San Salvador, a las quince horas con cuatro minutos del día veintitrés de diciembre de dos mil quince.- Ante Mí, MARIO ANTONIO RODAS RODRIGUEZ

Notario, de este domicilio, COMPARECEN: el Licenciado HENRI PAUL FINO

SOLÓRZANO,

Abogado y Notario, del domicilio de

persona de mi conocimiento con Documento

Único de Identidad número

y Número de Identificación Tributaria

compareciendo en nombre y representación del Centro Nacional de Registros o CNR, Institución Pública con autonomía Administrativa y Financiera, de Identificación Tributaria

en su calidad de Gerente de la Unidad de Coordinación del Proyecto de Modernización del Registro Inmobiliario y del Catastro Fase II, que en el anterior documento se denominó "EL CONTRATANTE"; y el Ingeniero LEONARDO FRANCISCO CARTAGENA BURGOS,

a quien hoy conozco e

identifico por medio de su Documento Único de Identidad número

Número de Identificación Tributaria

quien en el transcurso

del anterior documento se denominó "EL CONTRATISTA"; y en el carácter en que





comparecen ME DICEN: Que reconocen como suyas las firmas que calzan al documento que antecede, por haber sido puestas de su puño y letra; asimismo, que reconocen en sus respectivas calidades, las obligaciones que han contraído en dicho documento, el cual contiene la Resolución RM-SETENTA Y DOS/DOS MIL DIECISEIS-CERO UNO - CNR - CPC - SETENTA Y NUEVE/ DOS MIL QUINCE - CNR - BCIE, en la que consta que se resolvió Prorrogar el contrato CNR-CPC- SETENTA Y NUEVE/ DOS MIL QUINCE -CNR-BCIE, en lo siguiente: 1. PLAZO: Se prorroga por primera vez el contrato, por un plazo de doce meses, contados a partir del día primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis, por un monto de hasta NUEVE MIL **CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 9.492.00),** con IVA incluido, a pagarse por el Departamento de Tesorería de la Unidad Financiera Institucional, en doce cuotas mensuales de hasta SETECIENTOS NOVENTA Y UN 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$791.00), con IVA incluido. 2. GARANTÍA: El contratista se compromete a firmar un Pagaré en concepto de garantía de cumplimiento de contrato, equivalente al diez por ciento (10%) del monto total de la prórroga, cuya vigencia será del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis, más sesenta días adicionales, contados a partir de la fecha de finalización del contrato. 3. Se mantienen en plena aplicación las demás cláusulas, términos, pactos y condiciones del contrato CNR-CPC-SETENTA Y NUEVE /DOS MIL QUINCE-CNR-BCIE, que no



sufren modificación por efecto de la presente. En virtud de lo anterior la suscrito Notario DOY FE: I) Que las firmas de los comparecientes son auténticas, por haber sido puestas y reconocidas como suyas a mi presencia, reconociendo además las obligaciones que asumen en las calidades que actúan en la resolución de prórroga que antecede; II) De ser legítima y suficiente la personería con que actúa el Licenciado HENRI PAUL FINO SOLÓRZANO, por haber tenido a la vista: a) Decreto Ejecutivo número sesenta y dos, de fecha cinco de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, publicado en el Diario Oficial número doscientos veintisiete, Tomo trescientos veinticinco, del siete de diciembre del mismo año, donde consta la creación del Centro Nacional de Registros como unidad descentralizada del Ministerio de Justicia, y que la Dirección Superior del Centro estará a cargo de un Consejo Directivo, siendo el Director Presidente el Ministro de Justicia; b) Decreto Legislativo número cuatrocientos sesenta y dos, de fecha cinco de octubre de mil novecientos noventa y cinco, publicado en el Diario Oficial número ciento ochenta y siete, Tomo trescientos veintinueve del diez de octubre del mismo año, de donde consta que el CNR, para el cumplimiento de sus fines, tiene autonomía administrativa y financiera; c) Decreto Ejecutivo número seis del uno de junio de mil novecientos noventa y nueve, publicado en el Diario Oficial número cien, tomo trescientos cuarenta y tres de la misma fecha, que contiene la reforma de los artículos cinco y seis del Decreto Ejecutivo número sesenta y dos antes relacionado, estableciéndose que la Dirección Superior del CNR,



Centro Nacional de Registros estará a cargo de un Consejo Directivo, siendo el Ministro de Economía el Director

Presidente, y Representante del CNR; que la administración del Centro estará a cargo de un Director Ejecutivo, nombrado por el Presidente de la República; d) Decreto Ejecutivo número veintitrés de fecha diecinueve de marzo del año dos mil uno, publicado en el Diario Oficial número sesenta y cuatro, Tomo trescientos cincuenta del veintinueve de marzo del mismo año, que contiene la sustitución del primer inciso del artículo cinco y reforma del artículo seis, ambos del Decreto Ejecutivo número sesenta y dos antes relacionado, estableciéndose en dicha sustitución y en lo pertinente, que el Ministro de Economía será el Director Presidente y el Representante Judicial y Extrajudicial del CNR, quien puede delegar dicha representación en el Director Ejecutivo, que asimismo puede otorgar poderes a nombre del Centro previa autorización del Consejo Directivo; también la reforma prescribe, que la Administración del CNR estará a cargo de un Director Ejecutivo, nombrado por el Presidente de la República, así como los requisitos para optar al cargo; e) Acuerdo Ejecutivo número CINCO de fecha uno de junio de dos mil catorce, suscrito por el Presidente de la República, Salvador Sánchez Cerén y rubricado por el Ministro de Gobernación, Ramón Arístides Valencia Arana, publicado en el Diario Oficial número NOVENTA Y NUEVE del tomo CUATROCIENTOS TRES, de fecha uno de junio de dos mil catorce, por medio del cual se nombró al Licenciado Tharsis Salomón López Guzmán como Ministro de Economía a partir de esa fecha; f) Acuerdo Ejecutivo



número VEINTE de fecha uno de junio de dos mil catorce, suscrito por el Presidente de la República, Salvador Sánchez Cerén y rubricado por el Ministro de Gobernación, Ramón Arístides Valencia Arana, publicado en el Diario Oficial número NOVENTA Y NUEVE del tomo CUATROCIENTOS TRES, de fecha uno de junio de dos mil catorce, por medio del cual se nombró al Licenciado Rogelio Antonio Canales Chávez como Director Ejecutivo del CNR, a partir del día uno de junio de dos mil catorce g) Certificación expedida por el Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República en la que consta que a folio once frente del libro de Actas de Juramentación y funcionarios Públicos que lleva la referida Presidencia se encuentra la protesta constitucional del licenciado Canales Chávez, rendida a las dieciocho horas y treinta minutos del dos de junio de dos mil catorce; h) Acuerdo número SEISCIENTOS TRECE del Órgano Ejecutivo en el Ramo de Economía, de fecha tres de junio de dos mil catorce, por medio del cual el señor Ministro de Economía, acordó delegar a partir de esa fecha la representación extrajudicial del CNR, en el Director Ejecutivo de esta institución, licenciado Rogelio Antonio Canales Chávez; vigente – dicha delegación – a partir del trece de junio del presente año y publicado en el Diario Oficial número CIENTO NUEVE, Tomo CUATROCIENTOS TRES; i) Acuerdo de Consejo Directivo numero treinta y siete-CNR/dos mil siete, de fecha veinticinco de

septiembre de dos mil siete, por medio del cual se creó la Unidad de Coordinación del

Proyecto de Modernización del Registro Inmobiliario y del Catastro Fase II; j) Acuerdo



de Dirección Ejecutiva del CNR número ciento setenta y tres/dos mil once, de fecha treinta y uno de agosto de dos mil once por el que se nombró al licenciado Henri Paul Fino Solórzano como Gerente del Proyecto de Modernización del Registro Inmobiliario y del Catastro Fase II; k) Acuerdo de Dirección Ejecutiva del CNR número ciento cuarenta y uno/dos mil catorce, de fecha ocho de julio de dos mil catorce, en el que se le delega al licenciado Henri Paul Fino Solórzano, Gerente del Provecto de Modernización del Registro Inmobiliario y del Catastro Fase II, la facultad de suscribir este tipo de contratos; lo anterior de conformidad al artículo dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública donde se establece que el titular de una entidad autónoma puede delegar a otra persona la firma de los contratos de compra y contratación de las obras, bienes y servicios siempre y cuando la persona designada no sea la misma que gestione la adquisición y contratación y al artículo tres, inciso segundo del Decreto Legislativo número cuatrocientos sesenta y dos, de fecha cinco de octubre de mil novecientos noventa y cinco, publicado en el Diario Oficial número ciento ochenta y siete, Tomo número trescientos veintinueve del diez del mes y año expresados; en donde se establece, que el Director Ejecutivo del Centro Nacional de Registros podrá asignar a los demás ejecutivos a las funciones a él delegadas; encontrándose facultado por consiguiente, el licenciado Fino Solórzano, para el otorgamiento de actos como el presente. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente



acta notarial, la cual consta de cuatro hojas útiles y leída que se las hube integramente

en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.- Enmendando: MARIO ANTONIO RODAS ROPRIGUEZ- Vale.-



RESOLUCIÓN RAZONADA PARA PRÓRROGA DE CONTRATO No. RP-72/2016-01-CNR-CPC-79/2015-CNR-BCIE

LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL CENTRO NACIONAL DE REGISTROS, en San Salvador, a las catorce horas con cuarenta y seis minutos del día veintitrés de diciembre de dos mil quince, y

CONSIDERANDO:

- I. Que el Decreto Ejecutivo N° 62, publicado en el Diario Oficial N° 227, Tomo N° 325, de fecha 7 de diciembre de 1994, en los Arts. 4 Literales b y d, y 6, estipula que la administración del Centro Nacional de Registros (CNR) estará a cargo del Director Ejecutivo, a quien se le atribuye la facultad de regular la organización y funcionamiento de las oficinas a su cargo y dictar las normas de administración que sean necesarias para el buen funcionamiento de la institución;
- II. Que según Acuerdo Ejecutivo N° 20, publicado en el Diario Oficial N° 99 del Tomo 403 de fecha 1 de junio de 2014, se nombró al licenciado Rogelio Antonio Canales Chávez, a partir de esa misma fecha, Director Ejecutivo del CNR;
- III. Que el Consejo Directivo mediante Acuerdo número 146-CNR/2014 de fecha 5 de junio de 2014, designó al Director Ejecutivo del Centro Nacional de Registros, para que aplicando el procedimiento correspondiente pueda adjudicar las adquisiciones y contrataciones de bienes y servicios que no excedan del monto de la Libre Gestión, así como efectuar los nombramientos de los administradores de cada contrato y otros actos complementarios en dicha modalidad de contratación, conforme a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; y además se resolvió que puede asignar esta atribución en otros funcionarios de la institución;
- IV. Que el Administrador del Contrato N° CNR-CPC-79/2015-CNR-BCIE denominado "SERVICIO DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL EN LA ESPECIALIDAD DE TÉCNICO CATASTRAL", suscrito por el Centro Nacional de Registros y el señor LEONARDO FRANCISCO CARTAGENA BURGOS; por medio de memorando SC/460/2015 de fecha dieciséis de diciembre de 2015, informó a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales del Centro Nacional de Registros, que el contratista ha cumplido a entera satisfacción el referido contrato; y que además se hace necesario continuar con la ejecución de las actividades del sub componente 1.4 "Supervisión de los contratos de regulación de tierras", según lo establecido en el componente 1 "Regularización de Tierras" del Proyecto de Modernización Fase II, por lo que recomendó prorrogar este contrato por un plazo de doce meses;
- V. Que el Ingeniero Danilo Salvador Ramirez Herrera, Administrador del Contrato, procedió a consultar por medio de nota SC/449/2015 de fecha 14 de diciembre de 2015, al señor Leonardo Francisco Cartagena Burgos, contratista actual para dicho servicio, sobre su conformidad para prorrogar nuevamente el contrato mencionado, por un plazo de doce meses, recibiéndose nota de fecha 15 de diciembre de 2015 de dicho contratista, en la que manifiesta su conformidad para prorrogar el referido contrato para el plazo antes indicado y bajo las mismas condiciones contractuales, a excepción del plazo el cual de conformidad al numeral 6.3.5 de los Términos de Referencia para la contratación de los servicios de Consultorías Individuales en la Especialidad de "TÉCNICO CATASTRAL", puede ser prorrogado



para el siguiente Ejercicio Fiscal, completo o no, o las prórrogas para los subsiguientes años que sean necesarios, se trasladará para conocimiento al Ente Financiador;

- VI. Que por medio de requerimiento N° 10679 de fecha 18 de diciembre de 2015, el Coordinador de la Supervisión de Campo de la Unidad Coordinadora del Proyecto de Modernización del Registro Inmobiliario y Catastro Fase II del Centro Nacional de Registros, solicitó prorrogar por primera vez el contrato indicado del "SERVICIO DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL EN LA ESPECIALIDAD DE TÉCNICO CATASTRAL" para el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016, el cual fue autorizado por la Sub Dirección Ejecutiva del Centro Nacional de Registros; manteniendo las demás condiciones pactadas en el mismo, con el señor LEONARDO FRANCISCO CARTAGENA BURGOS, por un monto total de hasta NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 9,492.00), con IVA incluido, a pagarse por el Departamento de Tesorería de la Unidad Financiera Institucional, en doce cuotas mensuales de hasta SETECIENTOS NOVENTA Y UN 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$791.00), con IVA incluido, contra la presentación de la nota de remisión del informe, el Acta de Recepción del mes de servicio prestado a entera satisfacción del Administrador del Contrato y la Factura de Consumidor Final aprobada por dicho Administrador; y con base en la Cláusula décima sexta del Contrato CNR-CPC-79/2015-CNR-BCIE: Modificación, Ampliación y/o Prórroga del contrato, la cual indica que el contrato en referencia podrá ser modificado y ampliado de común acuerdo; cuando concurra una de las situaciones siguientes: "a) cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual y b) cuando surjan causas imprevistas", y el numeral 6.3 de los Términos de Referencia para la contratación de Servicios de Consultoría Individual;
- VII. Que de acuerdo a Memorando N° UFI-804/2015, de fecha 23 de diciembre de 2015, el Jefe de la Unidad Financiera Institucional, emitió Verificación de disponibilidad Presupuestaria para esta consultoría, por un monto total de \$9,492.00, monto que está compuesto de fondos BCIE y de contrapartida del CNR, por lo que se cuenta con los recursos financieros para la contratación del referido servicio;
- VIII. Que por medio del Requerimiento relacionado en el Romano VI, se propuso como Administrador de la prórroga en su respectivo plazo, al Ingeniero Danilo Salvador Ramírez Herrera, Coordinador de la Supervisión de Campo de la Unidad Coordinadora del Proyecto de Modernización del Registro Inmobiliario y Catastro Fase II, del Centro Nacional de Registros, para la ejecución y seguimiento del mismo; lo cual fue autorizado por la Subdirección Ejecutiva del Centro Nacional de Registros en el mismo;

POR TANTO: Con base a lo antes expuesto, y a lo establecido en las Normas para la Aplicación de la Política para la Obtención de Bienes y Servicios Relacionados y Servicios de Consultoría, con Recursos del Banco Centroamericano de Integración Económica, al numeral 6.3.5. de los de los Términos de Referencia para la contratación de los Servicios de Consultoría Individual en la Especialidad de **Técnico catastral** y a las facultades que me confiere el Acuerdo Ejecutivo N° 20, publicado en el Diario Oficial N° 99 del Tomo 403 de fecha 1 de junio de 2014 y el Acuerdo de Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros, número 146-CNR/2014 de fecha cinco de junio de dos mil catorce, RESUELVO:

a. Autorizar la prórroga RP-72/2016-01-CNR-CPC-79/2015-CNR-BCIE correspondiente al contrato N° CNR-CPC-79/2015-CNR-BCIE de fecha catorce de diciembre del año dos mil



quince, denominado "SERVICIO DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL EN LA ESPECIALIDAD DE TÉCNICO CATASTRAL", por primera vez, para el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016, manteniendo las demás condiciones pactadas en el mismo, con el señor LEONARDO FRANCISCO CARTAGENA BURGOS, por un monto total de hasta NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 9,492.00), con IVA incluido, a pagarse por el Departamento de Tesorería de la Unidad Financiera Institucional, en doce cuotas mensuales de hasta SETECIENTOS NOVENTA Y UN 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$791.00), con IVA incluido, contra la presentación de la nota de remisión del informe, el Acta de Recepción del mes de servicio prestado a entera satisfacción del Administrador del Contrato y la Factura de Consumidor Final aprobada por dicho Administrador;

- b. Realizar las gestiones de Ley del proceso antes mencionado y elaborar la Modificativa de Prórroga de Contrato RM-72/2016-01-CNR-CPC-79/2015-CNR-BCIE correspondiente al Contrato N° CNR-CPC-79/2015-CNR-BCIE denominado "SERVICIO DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL EN LA ESPECIALIDAD DE TÉCNICO CATASTRAL", a favor del señor LEONARDO FRANCISCO CARTAGENA BURGOS;
- c. Autorizar el nombramiento del Ingeniero Danilo Salvador Ramirez Herrera, Coordinador de la Supervisión de Campo de la Unidad Coordinadora del Proyecto de Modernización del Registro Inmobiliario y Catastro Fase II, del Centro Nacional de Registros, como Administrador de la Prórroga del Contrato N° CNR-CPC-79/2015-CNR-BCIE.

d. NOTIFIQUESE.

Lic Rogelio Antonio Canales Director Ejecutivo.

8 • •

There process fill

PAGARE "SIN PROTESTO"

Por este PAGARE, LEONARDO FRANCISCO CARTAGENA BURGOS,

Ingeniero Civil, del domicilio

portador del Documento Único de Identidad número

y Número de Identificación Tributaria

me obligo a pagar, en San Salvador a la orden del CENTRO NACIONAL DE REGISTROS, Institución Pública, con autonomía en lo administrativo y financiero, de este domicilio, el siguiente PAGARE SIN PROTESTO por la suma de NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE 20/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$949.20), equivalente al diez por ciento de la suma total contratada, con vigencia del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis, más sesenta días adicionales contados a partir de la fecha de finalización del contrato; más intereses del doce por ciento anual pagaderos a partir del ; dicha suma de dinero se destina a CUBRIR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Nº CNR-CPC-79 /2015-CNR-BCIE, el cual fue modificado mediante Resolución de Modificación de Contrato No. RM-72/2016-01-CNR-CPC-79/2015-CNR-BCIE, "SERVICIOS DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL EN LA ESPECIALIDAD DE TÉCNICO CATASTRAL". En caso de mora reconoceré dos puntos más de interés sobre el convenido. El tipo de interés quedará sujeto a aumento o disminución de acuerdo a las fluctuaciones del mercado de dinero o las regulaciones que a este respecto pueda emitir la Junta Monetaria, debiendo aumentarse o disminuirse el interés en la misma cuantía que lo modifique la expresada Junta. Para los efectos de esta obligación mercantil, fijo como domicilio especial la ciudad de San Salvador y en caso de acción judicial me obligó a cancelar cualquier gasto que el CENTRO NACIONAL DE REGISTROS, hiciere en el cobro de este PAGARÉ, inclusive los llamados personales y aún cuando por regla general no hubiere condenación en costas y faculto al CENTRO NACIONAL DE REGISTROS, para que designe la persona depositaria de los bienes que se embarguen, a quien relevo de la obligación de rendir fianza.

En San Salvador al día veintitrés de diciembre del dos mil quince.

LEONARDO FRANCISCO CARTAGENA BURGOS